Consecutivo:	
Fecha:	**Mayo 2026**

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	**Remite:**	**SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

1.	**Descripción de la necesidad:**

La función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia expresa que la misma está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley, tiene como actividad concreta y práctica desarrollar por parte del Estado para la inmediata obtención de sus cometidos un objeto perfectamente definido: realizar concretamente determinadas tareas que el derecho ha puesto a cargo de las entidades estatales con el fin de traducir en hechos los mandatos contenidos en las normas cuando necesiten ejecución material.

Es así como el artículo 311 de la Carta Política consagra el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde presentar servicios públicos que determine la ley construir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes de la República de igual forma la constitución en los artículos 13 y 46 contempla la especial protección del estado y la sociedad a las personas de la tercera edad de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

> **"**(…) **Artículo 2**: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,

mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos libertades y el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados el estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

Artículo 46: El Estado la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad en caso de indigencia pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono marginación social carecen de vivienda adecuada de ingresos propios y que viven en la situación de pobreza (…)". (Subrayado fuera del texto)

La Ley 1551 de 2012, indica que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones conforme a la constitución y la ley.

De conformidad con la Ley 319 de 1996, por medio del cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula en su artículo 17 "protección de los ancianos: toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a). Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas.

b). Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación y deseos.

c). Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos…)

Por lo anterior, es deber del estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia, pues aquellas personas que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

La Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", dispone en su artículo 4 denominado principios:

(…) b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (…)

(…) e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades (...)"

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen criterios de atención integral al adulto mayor de la siguiente manera:

"(...) Artículo 2°. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales…"

En consideración de lo anterior, el Municipio de Sogamoso generó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante el Acuerdo 032 de 2016 de la siguiente manera:

"(…) Capítulo XIX: Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, Artículo 224. Autorización legal. El Concejo Municipal de Sogamoso está autorizado para emitir la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centro de vida para la tercera edad de los niveles I o su correspondiente asignación en puntuación de zona urbana de 0 a 44.79 puntos, zona rural de 0 a 32.99 puntos y nivel II o su correspondiente asignación en puntuación zona urbana de 44.80 a 51.57 zona rural de 32.99 a 37.80 del SISBEN, conforme a la Ley 687 de 2001 y la Ley 127 de 2009 (…)"

En ese orden de ideas, le asiste al Municipio de Sogamoso la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el Municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sin embargo, el Municipio actualmente no cuenta con un Centro de Bienestar del Adulto Mayor de carácter público para realizar el giro directo del 30% del recaudo, por tal motivo se requiere la suscripción de un contrato de interés público con un centro de bienestar privado, idóneo con experiencia, cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años, aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto 2011 de 1976, para desarrollar conjuntamente los programas que determina el Decreto 2011 de 1976).

De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, en el literal b) "(…) *una persona adulto mayor es aquella persona que cuenta con sesenta años (60) de edad o más, a criterio de los especialistas de los centros vida, una persona puede ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico y vital psicológico lo determinen…*"

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009. A través de la cual se modifica el artículo 5 de la Ley 687 de 2001, quedando así":

(…) *Responsabilidad: El Gobernador o El Alcalde Municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley y delegara en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los centros vida, centros de bienestar del anciano granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

Parágrafo: La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los centros vida, centros de bienestar del Anciano y granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad (…)"

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, expresa en el segundo inciso los fines esenciales del Estado, señalando además que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional,*

mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigenci*a."

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*."

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política consagra la atribución de los alcaldes de "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...*)"

Que el artículo 355 de la Constitución Política determinó: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."

Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, en este sentido el Acuerdo 008 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones*", señala respecto a la población en riesgo que: "*Garantizar el bienestar integral de los jóvenes, las personas adultas mayores, la población con discapacidad, la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, la población migrante, la*

población habitante de calle o en riesgo, según sus necesidades de ciclo vital o situaciones de vulnerabilidad específicas, para que puedan gozar de una vida digna y de calidad."

Que la atención integral de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad constituye una obligación constitucional y legal para las entidades territoriales, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009, normas que imponen al Estado el deber de garantizar la protección, asistencia y promoción de condiciones de vida digna para esta población.

Que el Acuerdo 008 de 2024 "*Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones*", señala respecto a los adultos mayores "De acuerdo con el Análisis de Situación de Salud en Sogamoso (Secretaría de Salud de Sogamoso, 2023), el curso de vida vejez (60 años y más) constituye el 16,3 % de la población total del municipio para el año 2023. Este porcentaje muestra un aumento significativo en comparación con el año 2015, cuando representaba el 13,2% y se proyecta que esta tendencia ascendente continúe, anticipándose que para el año 2030 dicho grupo demográfico alcance el 18,9%. Adicionalmente, se estima un aumento en el índice de dependencia de mayores para el año 2030, con un incremento de 3,15 con respecto al 2015. En 2015, 13 personas de 65 años y más dependían de 100 personas entre los 15 a 64 años y, para 2023, esta cifra aumentó a 16 personas (Secretaría de Salud de Sogamoso, 2023)."

Que la política pública nacional orientada a la garantía de los derechos de las personas mayores promueve el envejecimiento digno, activo y saludable, lo cual implica la implementación de programas que aseguren condiciones adecuadas de alimentación, vivienda, atención psicosocial, acompañamiento institucional y acceso a servicios de salud y cuidado integral, especialmente para aquellas personas que se encuentran en condiciones de abandono, desprotección social o pobreza extrema.

Que el municipio de Sogamoso a través del Acuerdo Municipal 014 de 2018 "*Por medio del cual se adopta la política social de envejecimiento y vejez del municipio de Sogamoso" y en su artículo cuarto determinó: "OBJETIVO DE LA POLÍTICA: Mejorar la calidad de vida de la población mayor en el municipio de Sogamoso garantizando la promoción, protección, restablecimiento, ejercicio pleno de los derechos humanos, el bienestar material, la salud objetivamente considerada, las relaciones armónicas con el ambiente y la comunidad, la expresión emocional, la seguridad percibida y la productividad personal promoviendo un envejecimiento activo para que las generaciones presentes y futuras vivan y envejezcan con dignidad en su medio social, familiar, comunitario e institucional*"

Que la implementación de un programa orientado a la atención integral de personas adultas mayores en condición de abandono y pobreza extrema responde a la necesidad de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de esta población, la cual se encuentra en situación de especial vulnerabilidad debido a factores como el deterioro progresivo de su salud física y mental, la ausencia de redes familiares de apoyo, la insuficiencia de recursos económicos y las limitaciones para acceder de manera autónoma a servicios básicos.

En este sentido, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas orientadas a garantizar condiciones de vida dignas para las personas de la tercera edad, especialmente aquellas que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, promoviendo acciones que permitan su protección integral, inclusión social y acceso a servicios de atención básica. Dicho deber se encuentra establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores.

Que el municipio de Sogamoso se evidencia la existencia de personas adultas mayores en condición permanente de desprotección social y/o familiar, caracterizada por ausencia de redes de apoyo, limitaciones económicas, riesgo de abandono, vulnerabilidad en salud y dificultades para el acceso efectivo a servicios básicos y programas institucionales. Esta situación demanda la implementación de acciones integrales que permitan garantizar su atención, cuidado, inclusión social y mejoramiento de la calidad de vida.

Que la no intervención institucional incrementaría los riesgos asociados a maltrato, exclusión, deterioro físico y emocional, así como vulneración de derechos fundamentales, lo que hace imperativa la estructuración de un proceso contractual que permita materializar la política pública de envejecimiento y vejez a nivel territorial.

Que por su parte, la Ley 1276 de 2009, se consagra criterios de atención integral al adulto mayor de la siguiente manera: "(...) artículo 2. Alcances. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de

Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales(…)"

Que en consideración de lo anterior, el municipio de Sogamoso generó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, mediante el Acuerdo 032 de 2016, de la siguiente manera: "(…) Capítulo XIX: Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, Artículo 224. Autorización legal. El Concejo Municipal de Sogamoso está autorizado para emitir la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centro de vida para la tercera edad de los niveles I o su correspondiente asignación en puntuación de zona urbana de 0 a 44.79 puntos, zona rural de 0 a 32.99 puntos y nivel II o su correspondiente asignación en puntuación zona urbana de 44.80 a 51.57 zona rural de 32.99 a 37.80 del SISBEN, conforme a la Ley 687 de 2001 y la Ley 127 de 2009 (…)"

Que en Sentencia de la Corte Constitucional T 077 de 2024, Magistrada Ponente Natalia Ángel Cabo, señala respecto a la atención integral: "L*a persona mayor tiene derecho a su salud física y mental, sin ningún tipo de discriminación. Los Estados Parte deberán diseñar e implementar políticas públicas intersectoriales de salud orientadas a una atención integral que incluya la promoción de la salud, la prevención y la atención de la enfermedad en todas las etapas, y la rehabilitación y los cuidados paliativos de la persona mayor a fin de propiciar el disfrute del más alto nivel de bienestar, físico, mental y social*"

Que en ese orden de ideas, le asiste al municipio de Sogamoso la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el Municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Que sin embargo, el municipio actualmente no cuenta con un Centro de Bienestar del Adulto Mayor de carácter público para realizar el giro directo del 30% del recaudo, por tal motivo se requiere la suscripción de un contrato de interés público una persona jurídica sin ánimo de lucro, idóneo con experiencia, cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores, aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto 2011 de 1976, para desarrollar conjuntamente los programas que determina el Decreto 2011 de 1976).

Que en conjunto, este entramado normativo configura un sistema de protección integral que combina garantías constitucionales, desarrollo legislativo sectorial, estándares internacionales y lineamientos de política pública, orientado a asegurar el envejecimiento digno, activo y con plena garantía de derechos.

En este contexto, resulta necesario implementar estrategias institucionales que permitan brindar atención integral a esta población mediante la provisión de servicios orientados a garantizar su bienestar físico, emocional y social, tales como alimentación adecuada, alojamiento digno, acompañamiento psicosocial, actividades de integración social, seguimiento en salud y cuidado permanente.

Que por medio del Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando en sus considerandos: "Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"

Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin que haya lugar a delegar la función de autorización, señalando expresamente: "Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."

Que de acuerdo al Decreto 092 de 2017: "(…) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades

privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la autorización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."

Que respecto al literal a. del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y en cumplimiento de los lineamientos señalados es relevante mencionar que el Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones", contempla dentro de sus líneas estratégicas programas orientados a el desarrollo y bienestar para los adultos mayores, de igual forma la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, la garantía de derechos de poblaciones vulnerables y la implementación de acciones afirmativas en favor de las personas mayores.

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-327 de 2024, Magistrado Ponente Juan Carlos Cortés González, consagra: "*La jurisprudencia constitucional ha señalado que los adultos mayores son sujetos de especial protección "debido a que se encuentran en una situación de desventaja". En tal medida, "los adultos mayores sufren el desgaste natural de su organismo y, con ello, el deterioro progresivo e irreversible de la salud". Tal situación deriva en la afectación directa a su estado de salud por padecer enfermedades que son propias del transcurrir de la vida biológica. A causa de lo anterior, es necesario garantizar a aquellos los servicios de salud que requieran con la debida prioridad. Dicho de otra manera, los derechos fundamentales de los adultos mayores deben interpretarse en concordancia con el principio de dignidad humana y la protección de estos es de carácter prevalente.*"

Que los adultos mayores que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carencia de vivienda adecuada, y que viven en situación de pobreza, constituyen sujetos de especial protección constitucional, por encontrarse en situación de debilidad manifiesta, lo cual impone a las autoridades públicas la adopción de medidas concretas que promuevan su autonomía, participación social y mejoramiento de su calidad de vida, en este sentido, garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas mayores, bajo un enfoque de dignidad, igualdad y no discriminación por edad.

Que el objeto contractual propuesto corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones", y tiene como finalidad exclusiva la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, en los términos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política y las normas que lo desarrollan a su vez la entidad sin ánimo de lucro con la cual se proyecta celebrar el contrato deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica para ejecutar programas sociales dirigidos a población en condición de discapacidad, garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Que se encuentra jurídicamente procedente la celebración de un contrato de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso, en cumplimiento de los fines del Estado y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que respecto al literal b. del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el municipio de Sogamoso menciona que el objeto del contrato el mismo no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, sino es la colaboración, la articulación de esfuerzos entre la ESAL y la entidad con el objetivo de desarrollar programas de interés público, como es en el caso en concreto promover y fomentar la protección el bienestar de las personas adultas mayores en condición de abono.

Que, en el presente caso, el objeto contractual está dirigido a la atención integral de población adulta mayor en situación permanente de desprotección social y/o familiar, actividad que constituye un programa de interés público y social, enmarcado en el Sector Inclusión Social y Reconciliación del Plan de Desarrollo Municipal “Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones”

Que la naturaleza del contrato no corresponde a una simple adquisición de bienes o servicios bajo una lógica de intercambio económico equivalente (precio contraprestación), sino a la ejecución conjunta de acciones orientadas al cumplimiento de fines constitucionales y legales de protección especial, en desarrollo de lo previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991.

Que, en este contexto, la entidad sin ánimo de lucro no actúa como un proveedor ordinario del Estado, sino como un aliado estratégico que, en virtud de su objeto social, experiencia y capacidad técnica, coadyuva en la materialización de políticas públicas dirigidas a población vulnerable. La finalidad del contrato no es generar utilidad o provecho económico para las partes, sino garantizar la efectividad de derechos fundamentales y la implementación de programas sociales.

Que de acuerdo al literal c. del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el objeto contractual consistente en la atención integral a personas mayores en situación de vulnerabilidad especialmente aquellas que se encuentran en extrema pobreza, se enmarca en la ejecución de programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal “Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica”, particularmente en el proyecto de inversión denominado “DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”, inscrito en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación.

Que en concordancia con la Ley 1276 del 2009, el municipio de Sogamoso debe asegurar y garantizar las acciones de protección e inclusión de la población objeto, siendo así necesaria la suscripción de contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro ESAL para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la Ley.

Que teniendo en cuenta el Decreto reglamentario 092 de 2017, el objeto de este contrato o convenio corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el plan de desarrollo con el cual se busca promover los derechos de las personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.

Que según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autorizó al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad.

Que el proyecto contribuye directamente al cumplimiento de las metas orientadas a garantizar la protección y atención de poblaciones vulnerables, mediante la implementación de estrategias que promuevan el acceso a servicios integrales, el fortalecimiento de redes de apoyo, la prevención del abandono y la garantía de condiciones de vida digna para las personas adultas mayores.

Que por todo lo anterior, la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Sogamoso adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el desarrollo de la realización de las actividades, de inclusión con relación al objeto CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA.

Que la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, con el fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

Que es necesario realizar el mismo con una organización sin ánimo de lucro que cuente con una amplia y reconocida experiencia en brindar atención a las personas adultas mayores que se encuentran en situación de abandono y de extrema pobreza.

Que analizadas las condiciones del mercado, se evidencia que las actividades requeridas no corresponden a la simple prestación de un servicio ordinario disponible de manera estandarizada en el mercado, sino que implican procesos de intervención social integral, acompañamiento comunitario, trabajo territorial, enfoque diferencial y experiencia específica en población adulta mayores en condición de abono y extrema pobreza, elementos que son propios del objeto misional y experiencia acreditada de las entidades sin ánimo de lucro especializadas en este sector.

Que aun en el evento en que existiera oferta de bienes o servicios similares por parte de actores del mercado, la contratación con una ESAL representa una mejor utilización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía, por cuanto permite la articulación con redes comunitarias y sociales previamente consolidadas, garantiza un enfoque participativo y de corresponsabilidad con la población beneficiaria, reduce riesgos asociados a la ejecución, derivados del desconocimiento técnico

y social del territorio, asegura la reinversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social, en atención a su naturaleza no lucrativa.

Que la modalidad prevista en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 resulta procedente, al tratarse de un programa de interés público alineado con el Plan de Desarrollo Municipal y orientado a la garantía de derechos de una población en situación de debilidad manifiesta, cuya ejecución se adecúa de manera idónea a la naturaleza y experiencia de las entidades sin ánimo de lucro.

Que, desde el punto de vista técnico, la implementación de programas dirigidos a la atención integral de personas adultas mayores en condición de abandono y extrema pobreza exige la aplicación de modelos de intervención social especializados, que integren componentes de cuidado permanente, acompañamiento psicosocial, seguimiento en salud, actividades de integración social, apoyo nutricional y garantía de condiciones adecuadas de alojamiento y bienestar.

Que la atención de esta población no se limita a la prestación aislada de servicios asistenciales, sino que requiere procesos continuos de intervención interdisciplinaria que incluyan profesionales en áreas sociales, de salud, cuidado geriátrico y acompañamiento comunitario, con experiencia específica en el manejo de población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad, abandono o desprotección familiar.

Que en este contexto, las entidades sin ánimo de lucro especializadas en el desarrollo de programas sociales dirigidos a personas mayores cuentan con metodologías de intervención social previamente implementadas, infraestructura adaptada para la atención de esta población, redes de apoyo institucional y comunitario, así como talento humano con formación y experiencia en el manejo integral del envejecimiento y la atención geriátrica, lo cual permite garantizar la adecuada ejecución del programa.

Que adicionalmente, la articulación con una entidad sin ánimo de lucro permite implementar un modelo de atención basado en el enfoque de derechos, el enfoque diferencial y el principio de dignidad humana, garantizando que las acciones desarrolladas no se limiten únicamente a la asistencia básica, sino que promuevan la inclusión social, el fortalecimiento de la autonomía personal, la participación comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores beneficiarias.

Que igualmente, desde la perspectiva operativa, la ejecución del programa mediante la colaboración con una entidad sin ánimo de lucro permite contar con estructuras organizacionales, experiencia territorial y capacidades institucionales previamente consolidadas para la atención de población vulnerable, lo cual facilita la implementación oportuna de las actividades previstas, la adecuada gestión del talento humano especializado y el seguimiento permanente a las condiciones de bienestar de los beneficiarios del programa.

Que, en ese sentido, la selección de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad mediante proceso competitivo constituye un mecanismo idóneo para asegurar que el programa social se ejecute bajo estándares técnicos adecuados, con experiencia comprobada en la atención de personas

adultas mayores, garantizando la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y la obtención de resultados efectivos en materia de protección social.

Desde el punto de vista económico, la articulación con entidades privadas sin ánimo de lucro permite optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la atención social, en la medida en que estas organizaciones cuentan con infraestructura, talento humano y experiencia previa en la ejecución de programas sociales dirigidos a poblaciones vulnerables. La implementación del programa mediante la cooperación con este tipo de organizaciones permite aprovechar capacidades institucionales existentes, reducir costos operativos asociados a la prestación directa del servicio por parte de la administración municipal y garantizar una ejecución eficiente de los recursos públicos destinados a la atención del adulto mayor.

Adicionalmente, el desarrollo de programas sociales dirigidos a la atención del adulto mayor contribuye a la materialización de los principios de dignidad humana, solidaridad y equidad social, permitiendo reducir las brechas de desigualdad que afectan a las poblaciones más vulnerables y promoviendo condiciones que favorezcan un envejecimiento digno y activo.

Que, en consecuencia, el desarrollo de este proceso contractual se configura como un mecanismo idóneo para garantizar la implementación de acciones orientadas a la protección integral de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al fortalecimiento de las políticas públicas de protección social en el ámbito territorial.

Que el proyecto se enmarca dentro del Acuerdo Municipal “Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 “Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones” así: SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR; con los INDICADORES Y META DE PRODUCTO

Que, por lo anterior, se requiere adelantar un proceso competitivo bajo el Decreto 092 del 2017 el cual tiene como objeto contractual; CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA.

Que de acuerdo con lo señalado la suscripción de un contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro cumple con los presupuestos constitucionales y reglamentarios aplicables, y constituye el mecanismo más adecuado para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos, la mitigación de riesgos y la obtención de resultados efectivos en materia de protección a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

OBJETO: "CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA."

2.2 Alcance del objeto:

El presente proceso tiene como objetivo la garantía de condiciones de vida digna para la población adulta mayor beneficiaria, mediante la provisión de alojamiento adecuado, alimentación balanceada, atención en salud, cuidado permanente, acompañamiento psicosocial, actividades recreativas, culturales y de aprovechamiento del tiempo libre, bajo estándares técnicos y normativos vigentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Se hace necesario contratar, mediante contrato de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro, la prestación de los servicios técnicos, humanos, administrativos, y financieros requeridos para la ejecución de las actividades de atención integral a personas adultas mayores, en situación de vulnerabilidad, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza, abandono o desprotección social y/o familiar, en el marco del Programa de Atención Integral a la Población Adulta Mayor en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar del Municipio de Sogamoso.

La prestación de los servicios deberá garantizar una atención integral, continua y de calidad, que comprenda, entre otros, los componentes de alimentación, alojamiento, talento humano idóneo, cuidado diario, actividades de ocupación del tiempo libre, interacción social, apoyo psicosocial y demás servicios necesarios para el bienestar y la protección de los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO – FICHA TÉCNICA 2026 ATENCIÓN INTEGRAL ADULTO MAYOR**, el cual hace parte integral del presente proceso contractual.

SERVICIO	CONCEPTO
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN INTEGRAL	Desayuno, Almuerzo, Cena y Onces, conforme a lo establecido en el Anexo técnico. Ítem I.
DISPOSICIÓN DE TALENTO HUMANO IDÓNEO, SUFICIENTE y PERMANENTE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y	Auxiliares de enfermería, cuidadores, profesionales y servicios generales, conforme a

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, INTERACCIÓN SOCIAL Y ENVEJECIMIENTO ACTIVO	lo establecido en el Anexo Técnico. Item II. Actividades recreativas internas y a campo abierto, Actividades de promoción y prevención en salud, talleres, Actividades espirituales, Actividades ocupacionales y manuales,Actividades culturales, Actividades físicas y físico deportivas, Actividades del cuidado del medio ambiente y esparcimiento. conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.Item II	
ALOJAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DIGNO, SEGURO Y PERMANENTE PROVISIÓN PERMANENTE DE ELEMENTOS DE CUIDADO DIARIO E INSUMOS BÁSICOS	Hospedaje, mantenimiento y dotación, provisión de implementos de Aseo, Higiene personal y Bienestar, Continuidad en tratamientos, Medicamentos e insumos, Operación conforme a la normatividad aplicable Anexo Técnico.Item III	

3	**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):**

Código	**Descripción**
91111903 91111904 85101603 93142203 94131607	Servicios de guardería para personas mayores Servicios de vida asistida Servicios de cuidado personal en instituciones especializadas Servicio de alojamiento para personas mayores necesitadas Organizaciones de asistencia a personas mayores

4	**Obligaciones que debe asumir el contratista:**

RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO

	4.1.	**Generales**
	4.1.1.	Cumplir el objeto del contrato, con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
	4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
	4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
	4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
	4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
	4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
	4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
	4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato
	4.1.9.	Dar aplicación y cumplimiento, al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.

	4.1.10.	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
	4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
	4.1.12.	(Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rótulo, índice, etc.)) No Aplica
	4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
	4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
	4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
	4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
	4.1.17.	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
	4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.

	4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
	4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas, promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales, buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
	4.1.21.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
	4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.**
	4.2	**Específicas**
	4.2.1	La entidad sin ánimo de lucro, dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del contrato.
	4.2.2	La ESAL apoyará al municipio colocando a disposición y bajo su autonomía, toda su infraestructura física, intelectual, administrativa, operativa, técnica y logística que se requiera para una prestación del servicio a cada persona adulta mayor beneficiaria del contrato tendrá acceso permanente y oportuno a servicios
	4.2.3	Contribuir en recibir personas mayores en condición de vulnerabilidad cuando el municipio lo requiera de manera transitoria y/o permanente, según disponibilidad, los cuales deberán cumplir con los lineamientos establecidos.
	4.2.4	Informar al supervisor por escrito de las novedades de ingreso y/o retiro que se presenten con los beneficiarios del contrato,

		con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, esta información deberá suministrarse máximo al día hábil siguiente
	4.2.5	La ESAL deberá apoyar en informar al supervisor con antelación al desarrollo de los eventos cualquier situación no prevista a causa de fuerza mayor o caso fortuito, que se pueda presentar en desarrollo del objeto contractual.
	4.2.6	Los usuarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud y/o en estado censal. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al contrato
	4.2.7	La ESAL deberá apoyar en Afiliar a los manipuladores, profesionales y demás personal requerido al Sistema General de Seguridad Social en caso de vincularlos a través de un contrato, en caso de ser por otra modalidad, verificar que se encuentren afiliados al sistema de seguridad social
	4.2.8	La ESAL en el desarollo del contrato de colaboración deberá realizar el apoyo de entrega de alimentos y elementos de aseo, dispuesto en el anexo técnico, esta entrega debe ser soportada por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento las mismas deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos
	4.2.9	Apoyar la entrega del material e insumos necesarios para realizar las acciones educativas y de aprovechamiento del tiempo libre
	4.2.10	Disponer de los recursos del municipio para; brindar alimentación, implementos de aseo personal, medicamentos no POS, mantenimiento de infraestructura y dotación de colchones, forros plásticos para camas y demás elementos que se requiera para dar cumplimiento a las normas vigentes de funcionamiento
	4.2.11	Presentar todos los documentos a la supervisión para la liquidación del contrato.
	4.2.12	Disponer de los recursos del municipio para cumplir con los requerimientos de las especificaciones técnicas que hacen

		parte de las obligaciones y propuesta económica y demás requeridos en el contrato.
	4.2.13	Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
	4.2.14	la ESAL deberá llevar y mantener actualizado un registro periódico semanal de la entrega de los alimentos a los beneficiarios, mediante formatos o planillas en físico, en los cuales se consigne la información de adulto mayor beneficiario, los cuales deberán estar disponibles para verificación, seguimiento y control por parte del municipio y los organismos competentes durante la ejecución contractual
	4.2.15	La ESAL se obliga a administrar y ejecutar los recursos económicos del proyecto de manera eficiente y transparente, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido, conforme al presupuesto aprobado y permitiendo su seguimiento y verificación por parte de la Entidad.
	4.3	**Obligaciones que debe asumir el municipio:**
	1. Expedir el certificado de registro presupuestal. 2. Aprobar la garantía 3. Efectuar los pagos estipulados en la forma y oportunidad previstas. 4. Designar la interventoría/supervisión respectiva para vigilar el cumplimiento del objeto contractual y demás condiciones establecidas.	
	5.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**
	5.1 Tipología del contrato: Contrato de colaboración. **5.2 Plazo del Contrato:** Se pacta por el término de cinco (05) meses que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **5.3 Lugar de ejecución:** Municipio de Sogamoso.	
	6.	**FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**
	MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

JUSTIFICACIÓN

Decreto 092 de 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad*. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La actividad de interés público que se pretende satisfacer es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

-Que, según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, Se autorizó al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad.

De la misma manera el Municipio adelantará el presente contrato a través de la MODALIDAD ESPECIAL CON OFERTAS en los términos del Artículo 4 del decreto 092 que determina:

ARTÍCULO 4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades*. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

*A**rtículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal****. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio*

cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

*A**rtículo 8**. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

El anterior artículo dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Así las cosas, la ESAL de reciente creación puede aportar la experiencia de sus fundadores.

*A**rtículo 9.** Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.*

***Artículo 10**- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- *Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.*
- *Decreto No. 1082 de 2015.*
- *Decreto 092 de 2017*

Es necesario ver otra de las ventajas que representa la ESAL, pues si bien es cierto la REFORMA TRIBUTARIA Ley 1819 de 2016, establece:

ARTÍCULO 140. Modifíquese el artículo 19 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: ARTÍCULO 19. CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.
Excepcionalmente, podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Que estén legalmente constituidas.

2. Que su objeto social sea de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad.
3. Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1.
...

ARTÍCULO 152. Modifíquese el artículo 359 del Estatuto Tributario el cual quedará así: ARTÍCULO 359. OBJETO SOCIAL. El objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial de que trata el presente Capítulo y el artículo 19 del presente Estatuto, deberá corresponder a cualquiera de las siguientes actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

INDICACIÓN DE CÓMO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 092 DE 2017 Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON ESTAS ENTIDADES EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:

*Que de acuerdo al Decreto 092 de 2017: **"(…) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

a)** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover **los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

***b**) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

***c)** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la autorización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."*

Que respecto al literal a. del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y en cumplimiento de los lineamientos señalados es relevante mencionar que el Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso contempla dentro de sus líneas estratégicas programas orientados a la el desarrollo y bienestar para las personas

adultas mayores, de igual forma la atención integral de población en situación permanente de desprotección social y / o Familiar , la garantía de derechos de poblaciones vulnerables y la implementación de acciones afirmativas en favor de las personas mayores.

Que las personas adultas mayores que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carencia de vivienda adecuada, y que viven en situación de pobreza, constituyen sujetos de especial protección constitucional, por encontrarse en situación de debilidad manifiesta, lo cual impone a las autoridades públicas la adopción de medidas concretas que promuevan su autonomía, participación social y mejoramiento de su calidad de vida, en este sentido, Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas mayores, bajo un enfoque de dignidad, igualdad y no discriminación por edad.

Que el objeto contractual propuesto corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, y tiene como finalidad exclusiva la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, en los términos exigidos por el artículo 355 de la Constitución Política y las normas que lo desarrollan a su vez la entidad sin ánimo de lucro con la cual se proyecta celebrar el contrato deberá acreditar reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica para ejecutar programas sociales dirigidos a población en condición de discapacidad, garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa.

Que se encuentra jurídicamente procedente la celebración de un contrato de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso, en cumplimiento de los fines del Estado y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que respecto al literal b. del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la administración municipal menciona que el objeto del contrato el mismo no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, sino es la colaboración, la articulación de esfuerzos entre la ESAL y la entidad con el objetivo de desarrollar programas de interés público, como es en el caso en concreto promover y fomentar la protección el bienestar de las personas adultas mayores en condición de abono.

En el presente caso, el objeto contractual está dirigido a la atención integral de población adulta mayor en situación permanente de desprotección social y/o familiar, actividad que constituye un programa de interés público y social, enmarcado en el Sector Inclusión Social y Reconciliación del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA”.

La naturaleza del contrato no corresponde a una simple adquisición de bienes o servicios bajo una lógica de intercambio económico equivalente (precio contra prestación), sino a la ejecución conjunta de acciones orientadas al cumplimiento de fines constitucionales y legales de protección especial, en desarrollo de lo previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991.

En este contexto, la entidad sin ánimo de lucro no actúa como un proveedor ordinario del Estado, sino como un aliado estratégico que, en virtud de su objeto social, experiencia y capacidad técnica, coadyuva en la materialización de políticas públicas dirigidas a población vulnerable. La finalidad del contrato no es generar utilidad o provecho económico para las partes, sino garantizar la efectividad de derechos fundamentales y la implementación de programas sociales.

Que de acuerdo al literal c. del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el objeto contractual consistente en la atención integral a personas mayores en situación de vulnerabilidad especialmente aquellas que se encuentran en extrema pobreza, se enmarca en la ejecución de programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica", particularmente en el proyecto de inversión denominado "*DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO*", inscrito en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación.

Que en concordancia con la Ley 1276 del 2009, el Municipio de Sogamoso debe asegurar y garantizar las acciones de protección e inclusión de la población objeto, siendo así necesaria la suscripción de contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro ESAL para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas Ley.

Que la Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.

Que teniendo en cuenta el Decreto reglamentario 092 de 2017, el objeto de este contrato o convenio corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el plan de desarrollo con el cual se busca promover los derechos de las personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.

Que según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autorizó al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad.

Que el proyecto contribuye directamente al cumplimiento de las metas orientadas a garantizar la protección y atención de poblaciones vulnerables, mediante la implementación de estrategias que promuevan el acceso a servicios integrales, el fortalecimiento de redes de apoyo, la prevención del abandono y la garantía de condiciones de vida digna para las personas adultas mayores.

Que por todo lo anterior, la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los

lineamientos el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Sogamoso adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el desarrollo de la realización de las actividades, de inclusión con relación al objeto **CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA."**

Que la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, con el fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el SECOP II.

Que es necesario realizar el mismo con una organización sin ánimo de lucro que cuente con una amplia y reconocida experiencia en brindar atención a las personas adultas mayores que se encuentran en situación de abono y de extrema pobreza.

JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Mediante el presente documento se da a conocer el análisis del sector realizado para determinar la demanda y de la oferta desde el punto de vista de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en materia de apoyo logístico y desarrollo de programas en favor de los sogamoseños.

CLASE DE CONTRATO.

Contrato de colaboración con ESAL.

7.	**Análisis y justificación del Valor estimado del Contrato:**

El valor del contrato de colaboración se fundamenta en el Estudio de mercado realizado por la Secretaría de Integración junto con las cotizaciones que hacen parte del estudio del sector.

El valor del contrato es de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE ($402,850,000.00)**

El valor estimado para la presente contratación se determinó de acuerdo con el precio del mercado.

Para asignar los precios a cada uno de los ítems se tuvo en cuenta los precios del mercado de cotizaciones obtenidas en el medio con fundaciones que se solicitaron: (se anexa estudio del mercado)

Las cotizaciones analizadas corresponden a Cotización 1- Hogar San Antonio Sogamoso, Cotización 2- Casa Victoria – Hogar para el Adulto Mayor y Cotización 3- Fundación Nuevo Amanecer Sogamoso, las cuales incluyen los componentes esenciales para garantizar una atención integral, continua y especializada, tales como talento humano, alimentación, alojamiento, servicios públicos, elementos de cuidado diario y actividades de ocio productivo, conforme a la normativa vigente aplicable a hogares de protección para adultos mayores.

8.	**Forma de pago y requisitos:**

El municipio pagará el precio del contrato así:

El Municipio de Sogamoso realizará el pago del presente contrato de colaboración en cinco (5) pagos, uno por cada mes de ejecución, correspondiente a la atención integral de hasta 55 adultos mayores , según la necesidad del servicio, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de:

- Informe mensual de actividades, con los respectivos soportes de ejecución que acrediten la atención prestada a los adultos mayores
- Acreditación de encontrarse al día en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales.
- Verificación de Bitácoras y minutas de los servicios ejecutados.
- Informe de Ejecución Contractual, debidamente certificado por el supervisor del contrato, conforme al Formato AGB-01-F-23.
- Los demás que el supervisor requiera

Cada pago estará sujeto a la verificación y aprobación del supervisor, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9.	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal:

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	Inversión	(**X**)

Origen de los recursos	(X)
Presupuesto nacional/territorial	(X)
Recursos de crédito	(X)

Recursos propios	(**X**)
Regalías	(X)
S G P	(X)
S G R	(X)

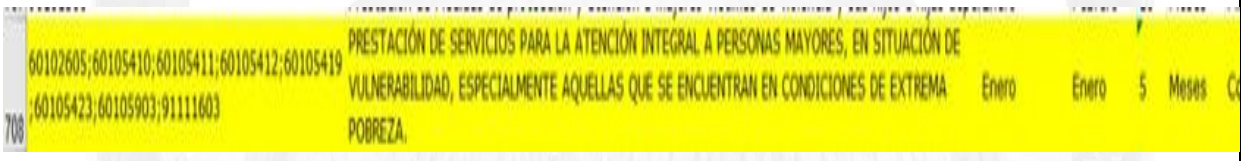
Código BPIN	2024157590019

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, acuerdo 034 de 2025 y decreto 642 del 2025

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente Recurso	CPC	Valor a imputar
2026000513	2.3.2.02.02.009.04-16-41-4104-190019	Desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso/ ESTAMPILLAS	4104008	0	1.2.3.1.19	93304	$ 402.850.00,00
TOTAL							$ 402.850.00,00

10. **Plan Anual de Adquisiciones:**

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 1036.



708	60102605;60105410;60105411;60105412;60105419;60105423;60105903;91111603	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA.	Enero	Enero	5	Meses

11	**Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable**

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y conocimiento.

I. REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO.

Artículo 4*. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto compilatorio de planeación nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona Natural**;** La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio.

Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

El municipio aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) ESALES Quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes ESALES que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del convenio, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del convenio, (En caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes iguales. En consecuencia, en caso de sanciones el municipio las aplicará por igual a los integrantes.

DURACIÓN

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínima, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del convenio, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del convenio**.**

REPRESENTANTE Y SUPLENTE

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO

Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los ***miembros del consorcio o unión*** temporal para desarrollar el objeto del convenio, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días contados desde el momento del cierre del proceso de Selección ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Sogamoso así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Municipio de Sogamoso.

1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal**.** En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

1.4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificará los Antecedentes Fiscal expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.7. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

1.8. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP:

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017.

1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

1.10. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS:

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifiquen o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, En caso de Consorcios o uniones temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión deberán aportar de manera independiente los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

1.11. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los oferentes deberán declarar que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

1.12.- Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

2.- ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato presentando las hojas de vida del personal, que a continuación se describe:

CARGO	No.	REQUISITO ACADÉMICO	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA
SERVCIOS PROFESIONALES			

Terapista física	1	Título profesional en Terapia física y tarjeta profesional vigente.	Mínimo **06 meses** de experiencia certificada en atención a población adulta mayor o programas sociosanitarios.
Terapeuta ocupacional	1	Título profesional en Terapia Ocupacional y tarjeta profesional vigente.	Mínimo **06 meses** de experiencia en actividades recreativas, culturales, rehabilitación o intervención con personas mayores.
Nutricionista – Dietista	1	Título profesional en Nutrición y Dietética y tarjeta profesional vigente.	Mínimo **06 meses** de experiencia en formulación y seguimiento de planes nutricionales para población adulta mayor.
Profesional en Trabajo Social	1	Título profesional en Trabajo Social y tarjeta profesional vigente.	Mínimo **12 meses** de experiencia en acompañamiento psicosocial, intervención familiar o comunitaria con población vulnerable.
AUXILIARES DE ENFERMERÍA			
Auxiliares de enfermería	2	Título de Auxiliar de Enfermería, certificado de formación y registro vigente ante la autoridad competente.	Mínimo **6 meses** de experiencia en atención y apoyo asistencial a personas mayores.
CUIDADORES			
Cuidador – turno día	1	Certificación en cuidado del adulto mayor, atención gerontológica o áreas afines.	Mínimo **6 meses** de experiencia en asistencia básica y apoyo diario a personas mayores.
SERVICIOS GENERALES			
Auxiliar de cocina	1	Certificación en manipulación de alimentos vigente.	Mínimo **6 meses** de experiencia en preparación de alimentos y manejo higiénico de alimentos.
Auxiliar de servicios generales	1	Educación básica primaria o secundaria.	Mínimo **6 meses** de experiencia en labores de aseo, limpieza y apoyo logístico institucional.
Gestor(a) de servicios de salud	1	Educación básica secundaria completa.	Mínimo **6 meses** de experiencia en Coordinación, Gestión en Enfermería.

DOCUMENTOS A APORTAR

- Hoja de vida con soportes.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
- Del personal propuesto el proponente deberá allegar dentro de su propuesta carta de compromiso donde se demuestre el rol a desempeñar, firmadas por el personal en el que

acepta ser participe en el equipo de trabajo y desarrollo de las actividades en caso de que resulte ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida.

2.1 CARTA DE DISPONIBILIDAD:

2.1.1. El proponente actuando en nombre propio o como representante legal de una persona jurídica deberá presentar carta de disponibilidad mediante la cual manifieste de manera expresa, clara e inequívoca que cuenta con la disponibilidad del talento humano, recursos técnicos, administrativos y operativos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, durante toda la vigencia del contrato.

La carta deberá estar debidamente suscrita por el proponente o su representante legal, y tendrá como finalidad garantizar que, en caso de resultar adjudicatario, se dispondrá de los medios requeridos para el cumplimiento oportuno, eficiente y de calidad de las obligaciones contractuales.

3. **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Experiencia General

Para el presente proceso la ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme lo siguientes requisitos mínimos:

INDICADOR DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO

EXPERIENCIA GENERAL	La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente DOS (02) contratos y/o convenios celebrados conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y/o en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política. Los contratos y/o convenios aportados deberán tener un objeto igual o similar al del presente proceso de contratación, relacionados con la prestación de servicios de atención integral a población adulta mayor y/o población en condición de vulnerabilidad, y deberán encontrarse terminados y liquidados. La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de liquidación o documentos equivalentes que permitan verificar su correcta ejecución

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) Podrá ser acreditada por alguno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrá cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 2: Dicha información se verificará de la siguiente manera:

Para la experiencia con entidad pública:

Deberá acreditarse así.

• Copia del contrato y/o aceptación de oferta, y Copia de acta de liquidación y/o recibido a satisfacción por la entidad contratante.

Con entidad privada:

Se acreditará así:

• Copia del contrato

• Factura. (Anexar resolución de facturación)

• Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: **Para experiencia**

- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
- Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del Contrato.
- Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

5. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ECONOMÍA DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Estos indicadores se verificarán través de cualquiera de las siguientes dos (2) alternativas:

- A través de los respectivos estados financieros firmados por el contador o Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de antecedentes de estos profesionales) con corte de junio del 2025
- A través del registro único de proponentes vigente para validar la información financiera y organizacional.

Los requisitos de capacidad a verificar son:

CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a **1**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a **0,70**
RAZÓN DE COBERTURA	Mayor o igual a **1 o indeterminado**

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE para el proceso.

6. **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MANEJO DEL RIESGO DEL PROPONENTE**

Los riesgos previsibles se identifican como aquellos que son generados por hechos o circunstancias que

de acuerdo a la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos fueron distribuidos y manejados desde una tipificación y estimación.

En razón de lo anterior, el proponente deberá aportar un documento de compromiso a través del cual asume los riesgos asignados a éste en su condición de futuro contratista.

2.4.5 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;

(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Se procede entonces a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal

a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmado para satisfacer la presente necesidad.

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO PONDERABLE	PONDERACIÓN
PROPUESTA ECONÓMICA	40 puntos
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES	40 puntos
EQUIPO REQUERIDO	20 puntos

2.4.5.1 PROPUESTA ECONÓMICA: (40) Puntos:

NOTA: Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA** una vez corregida aritméticamente. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija al día del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

El Municipio de Sogamoso, emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la fórmula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores ($ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, el Municipio aproximar dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

2.4.5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES. (40) puntos: Para obtener el puntaje de este factor la administración municipal revisará las actas de liquidación aportada para acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, de tal suerte que si en las mencionadas actas reposan anotaciones de incumplimiento no será asignado el puntaje al proponente por este criterio.

El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales (cualquiera que sea su objeto) o al que se le haya ordenado hacer efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo, está obligado a adjuntar, debidamente diligenciados, el anexo correspondiente indicando en cada cuadro la información que corresponda

2.4.5. EQUIPO REQUERIDO (20 PUNTOS) ADICIONAL PARA PUNTAJE

La Entidad asignará puntaje a la entidad sin ánimo de lucro que aporte el siguiente personal requerido:

CARGO	REQUISITOS (ACADÉMICOS Y EXPERIENCIA)	PUNTAJE

Terapista respiratoria	Título profesional en Terapia Respiratoria, tarjeta profesional vigente y mínimo 12 meses de experiencia certificada en atención a población adulta mayor o programas sociosanitarios.	05 puntos	
Terapeuta ocupacional	Título profesional en Terapia Ocupacional, tarjeta profesional vigente y mínimo 12 meses de experiencia en actividades recreativas, culturales, rehabilitación o intervención con personas mayores.		
Nutricionista – Dietista	Título profesional en Nutrición y Dietética, tarjeta profesional vigente y mínimo 12 meses de experiencia en formulación y seguimiento de planes nutricionales para población adulta mayor.		
Profesional en Trabajo Social	Título profesional en Trabajo Social, tarjeta profesional vigente y mínimo 12 meses de experiencia en acompañamiento psicosocial, intervención familiar o comunitaria con población vulnerable.		
AUXILIARES DE ENFERMERÍA			
CARGO	**REQUISITOS (ACADÉMICOS Y EXPERIENCIA)**	**PUNTAJE**	
Auxiliar de enfermería – turno noche	Título de Auxiliar de Enfermería, certificado de formación y registro vigente ante la autoridad competente, y mínimo 6 meses de experiencia en cuidado integral de personas adultas mayores o pacientes dependientes.	05 puntos	
Auxiliar de enfermería – turno día	Título de Auxiliar de Enfermería, certificado de formación y registro vigente ante la autoridad competente, y mínimo 6 meses de experiencia en atención y apoyo asistencial a personas mayores.		
CUIDADORES			
CARGO	**REQUISITOS (ACADÉMICOS Y EXPERIENCIA)**	**PUNTAJE**	

Cuidador – turno noche	Certificación en cuidado del adulto mayor, atención gerontológica o áreas afines, y mínimo 6 meses de experiencia en cuidado y acompañamiento de personas adultas mayores.	05 puntos
Cuidador – turno día	Certificación en cuidado del adulto mayor, atención gerontológica o áreas afines, y mínimo 6 meses de experiencia en asistencia básica y apoyo diario a personas mayores.	
SERVICIOS GENERALES		
CARGO	**REQUISITOS (ACADÉMICOS Y EXPERIENCIA)**	**PUNTAJE**
Auxiliar de cocina	Certificación en manipulación de alimentos vigente y mínimo 6 meses de experiencia en preparación de alimentos y manejo higiénico.	5 puntos
Auxiliar de servicios generales	Educación básica primaria o secundaria y mínimo 6 meses de experiencia en labores de aseo, limpieza y apoyo logístico institucional.	
Auxiliar operativa	Educación básica secundaria completa y mínimo 6 meses de experiencia en apoyo operativo y administrativo.	
TOTAL:		**20 puntos**

DOCUMENTOS A APORTAR

- Hoja de vida con soportes
- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes Disciplinarios
- Carta suscrita con el personal donde acepta ser partícipe en el equipo de trabajo en caso de que resultase ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida.

2.4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Room o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Room o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural:

concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

2.4.7 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Sogamoso realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y específica, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la plataforma SECOP II.

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o a la ESAL, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por las ESAL hasta el término de traslado del Informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad.

2.4.8 CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por las Proponentes cuando:

(1) No cumplan con los requisitos habilitantes o técnicos exigidos en el pliego de condiciones;
(2) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso
(3) Que el objeto social de la persona jurídica no conste claramente el objeto social, el cual deberá comprender las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.
(4). Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
(5) La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
(6) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o supere los límites establecidos en el Pliego de Condiciones.
(7). Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación en el consorcio o la unión temporal.

(8). Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
(9) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.
(10) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección o igual situación se presente en la integración del consorcio o la unión temporal.
(11) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
(12). Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas; o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
(13). Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. (14). Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias dentro del término establecido por la Ley.
(15). Cuando la documentación aportada en su propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité.
(16). Cuando con los documentos aportados se intente inducir a la entidad a error por carecer los mismos de veracidad o ser contradictorios entre sí en la información de la oferta o la que allegue para aclarar o modificar.
(17). Cuando las especificaciones, descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems no correspondan o sean diferentes en los aspectos técnicos requeridos en los pliegos de condiciones.
(18). Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems del presupuesto oficial.
(19). Cuando el consorcio o Unión Temporal se haya constituido de forma irregular sin tener en cuenta la autorización del órgano de dirección de las personas jurídicas que lo conforman o el documento no se haya presentado en forma simultánea con la oferta y solicitada la subsanación no lo haya realizado.
(20).No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

2.4.9 MULTAS SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Se verificará en el proponente las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los convenios.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes serán verificados. Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de convenios y efectividad de amparos de la garantía única, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas ni sanciones por incumplimiento en contratos	0 puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 10 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 20 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 30 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos del total de la calificación.

Las multas, sanciones y efectividad de las garantías serán verificadas inicialmente en el RUP. Si el oferente posee sanción o multa que no se encuentra registrada en el RUP deberá manifestarlo en documento separado. En caso que el proponente o cualquiera de sus integrantes (proponente plural) tenga multas, sanciones y efectividad de garantías y no lo manifieste quedará incurso en causal de RECHAZO.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El Proponente deberá presentar su oferta en el espacio dispuesto para el asunto en el SECOP II y no se presentarán documentos físicos de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente y firmados incluida la oferta económica. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos, razón por la cual la oferta debe presentarse de manera completa y está conformada por los requisitos habilitantes y la oferta económica.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto

para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

LISTA DE OFERENTES

El proceso de selección se publica en la plataforma transaccional SECOP II, la publicación, por tanto, la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes, y la entidad estatal es quien hace la publicación de la lista de oferentes.

SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Por lo tanto, el oferente está obligado a subsanar dentro del término establecido en el cronograma.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas

INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta Comunicación y aceptación de la oferta.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta que haya cumplido los requisitos establecidos en la invitación y ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico o físico. En el documento de aceptación la Entidad Estatal debe indicar el supervisor del contrato. Si hay empate, la Entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma constituyen el contrato y los dos documentos se publicarán en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma, y si esta no fue establecida se recomienda publicar en los tres días siguientes a su expedición de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

CONFORMACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe conformar de manera íntegra el proponente cumpliendo todos los requisitos jurídicos, condiciones particulares del proyecto y condiciones financieras. La oferta económica está conformada por el resumen de oferta y el cálculo tributario por el solo hecho de no presentarse el cálculo tributario no habrá lugar al rechazo de la oferta, caso en el cual se entenderá que no fue calculado por el oferente y oficiosamente la entidad realizará corrección aritmética sin que signifique modificación de la oferta calculándolos y adicionando los resultados al valor ofertado por el proponente y éste será el valor real de oferta. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

12.	**ANÁLISIS DE RIESGO:**

5	4	**3**	**2**	**1**	**No**
General	**General**	General	General	General	**Clase**
Interno	**Externo**	Interno \ Externo	Interno	Interno	**Fuente**
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución	Ejecución	Planeación	**Etapa**
Tecnológico	**Operacional**	Regulatorio	Operacional	Operacional	**Tipo**
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	**Descripción**
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**
2	**2**	2	3	2	**Probabilidad**

2	**2**	2	2	4	**Impacto**		
4	**4**	4	5	6	**Calificación Total**		
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Alto	**Categoría**		
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	**¿A quién se le asigna?**		
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	**Tratamiento/Controles a ser implementados**		
2	**1**	1	2	1	**Probabilidad**	Impacto después del tratamiento	
1	**2**	2	1	1	**Impacto**		
3	**3**	3	3	2	**Valoración**		
Bajo	**Bajo**	Bajo	Bajo	Bajo	**Categoría**		
No	**si**	No	Si	Si	**¿Afecta la ejecución del contrato?**		
Contratista	**Supervisor**	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	**Persona responsable por implementar el tratamiento**		

Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Monitoreo y revisión
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	**Periodicidad**	

8	**7**	**6**
General	**General**	General
Interno	**Externo**	Externo
Ejecución	**Ejecución**	Ejecución
Operacional	**Financiero**	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	**Mora en el pago por parte de la entidad**	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales

No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Sogamoso	**Desmotivación del personal ejecutor del contrato**	Posibles demandas contra el contratante
2	**1**	1
2	**3**	2
4	**4**	3
Bajo	**Bajo**	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	**Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos**	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	**1**	1
Insignificante	**2**	1
1	**3**	2
Bajo	**Bajo**	Bajo
No	**Si**	No
Supervisor	**Supervisor**	Supervisor
Fecha inicio del contrato	**Fecha de inicio del contrato**	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	**Control, contabilidad y presupuesto**	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	***MITIGACIÓN***
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

14.	**GARANTÍAS: Consideraciones que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera:**

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, la administración determina exigir las siguientes garantías:

Clase	**Cobertura**	**Vigencia**
Cumplimiento	10%	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien o servicio	10%	Equivalente al 10% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres(3) años más

15.	**Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano**

SI___ NO X

Colombia compa eficiente en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad ha establecido: Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

16.	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: CARMEN ROCIO LAGOS Directora de Poblaciones de la Secretaria de Integración Social de la Alcaldía del municipio de Sogamoso, correo electrónico secmujer@sogamoso-boyaca.gov.co o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

	17.	**Otros asuntos relevantes para el presente proceso:**
	N/A	

18.	**Documentos Adjuntos:**
Estudios del sector CDP 2026000513	

Atentamente,



TATIANA RODRIGUEZ CORREDOR
Secretaria de Integración Social

Proyectó**:**

Nombre	**Cargo**	**Firma**
Karol Torres	Juridico Adulto Mayor	